



AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento /
Código de Documentu

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente

Página 1 de 5

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)

²3L1O5T6V6M3J232G02YI,»
²3L1O5T6V6M3J232G02YI,»
3L1O5T6V6M3J232G02YI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE BAR DEL RECINTO MUNICIPAL DEL MERCADO DE GANADOS DURANTE EL CONCURSO DE GANADO “PUERTA DE ASTURIAS” Y LA FERIA DE GANADO “FERIA DEL ROSARIO” 2024.

PRIMERA.- OBJETO. El Ayuntamiento de Lena licita la autorización necesaria para la explotación de la instalación de bar ubicada en el recinto municipal del Mercado de Ganados de La Pola durante el concurso de ganado “Puerta de Asturias” y la feria de ganado “Feria del Rosario”, que tendrá lugar los próximos 11 y 12 de octubre de 2024.

No está prevista la colocación de sillas y mesas, por lo que el adjudicatario deberá solicitar expresamente autorización al Ayuntamiento en este sentido.

Se podrán dispensar bocadillos, pinchos o similares.

SEGUNDA.- PLAZO DE OCUPACIÓN. La autorización que se otorgue habilitará para explotar la barra de bar del recinto municipal del Mercado de Ganados durante las fechas señaladas: la atención al público se desarrollará de 06:00 horas a 18:00 horas, tanto el viernes 11 como el sábado 12 de octubre. El acopio de materiales y las labores de montaje se realizarán el miércoles 9 y el jueves 10 de octubre, y las labores de recogida tendrán lugar el domingo 13 y el lunes 14 de octubre.

TERCERA.- INSTALACIONES.- Serán por cuenta del adjudicatario la adquisición, instalación y conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad. La tipología o modo de instalación podrá ser condicionada por el Ayuntamiento de Lena por causas de interés público debidamente justificadas.

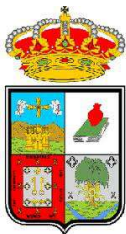
Será por cuenta del Ayuntamiento de Lena la conexión de agua y luz y la instalación de contenedores para la recogida de residuos, así como las labores de limpieza del recinto una vez finalizadas las respectivas ferias.

CUARTA.- CANON DE ADJUDICACIÓN. El canon ofertado por el licitador deberá abonarse íntegramente por éste con anterioridad al inicio de la explotación. El impago del canon conllevará la resolución automática del contrato.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- El adjudicatario tendrá los derechos siguientes:

- A la utilización de los bienes públicos para el desarrollo de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento /
Códigu de Documentu

Código de Expediente /
Códigu d'Expediente

Página 2 de 5

Cód. de Verificación Electrónica (COVE)

²3L1O5T6V6M3J232G02YI,»
²3L1O5T6V6M3J232G02YI,»
3L1O5T6V6M3J232G02YI

- A que se le mantenga en el goce pacífico de las instalaciones para su explotación.
- A ser indemnizado por la suspensión del servicio, conforme se establece en la cláusula vigesimoctava del presente pliego.
- A que se le facilite la conexión de agua y luz y se le instalen contenedores para la recogida de residuos, siendo asimismo de cuenta municipal las labores de limpieza del recinto.

2.- Obligaciones del adjudicatario:

Sin perjuicio de las demás previstas en el presente pliego, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Atender al pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas graven el ejercicio de la actividad objeto de la presente adjudicación.
- El adjudicatario será responsable exclusivo del cumplimiento de las disposiciones laborales respecto del personal que emplee para la ejecución del servicio. En los diez días hábiles siguientes a la finalización del contrato, deberá presentar en el Ayuntamiento de Lena copia del Documento Nacional de Identidad de cada una de las personas que se hubieran adscrito al servicio, así como de sus contratos laborales y de la documentación acreditativa de su alta en la Seguridad Social.

El incumplimiento de esta obligación constituirá una **infracción muy grave**, derivando en la imposición de la multa correspondiente.

- Mantener la instalación en las adecuadas condiciones higiénicas, debiendo revertir este espacio al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se recibió.

- Desarrollar diligentemente la actividad que constituye el objeto de la autorización y guardar la máxima corrección con el público usuario.

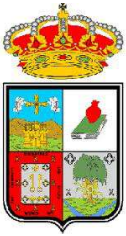
- El adjudicatario será el responsable de los accidentes, daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros o al Ayuntamiento de Lena como consecuencia del desarrollo de su actividad. A estos efectos, está obligado a suscribir con una compañía de seguros una póliza que cubra, al menos, las responsabilidades civiles frente a terceros los días de feria, así como durante el período de montaje y desmontaje de las barras, debiendo presentar una copia en el Ayuntamiento de Lena antes de la adjudicación de la autorización de ocupación. El capital mínimo asegurado deberá ser de 300.000,00€.

- Se debe respetar el mobiliario urbano que hubiera, en su caso, respondiendo de los desperfectos que se le ocasionen, con incautación, en su caso, de la garantía definitiva.

- La vigilancia del bar irá por cuenta del adjudicatario, que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños en sus instalaciones, robos o actos vandálicos. La Administración no asumirá ninguna responsabilidad en este sentido.

- Se respetarán en todo momento las indicaciones y exigencias de la Policía Local y de los responsables de los servicios municipales, constituyendo la desobediencia de sus órdenes infracción que derivará en la imposición de la multa correspondiente.

- Queda prohibida la instalación de máquinas de juego.



AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento / Código de Documentu	Código de Expediente / Código d'Expediente	Página 3 de 5
Cód. de Verificación Electrónica (COVE)	²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» ²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» 3L1O5T6V6M3J232G02YI	

- El adjudicatario deberá ejercer por sí mismo la actividad, sin que pueda ejercitar la cesión a terceros sin la conformidad expresa del Ayuntamiento.

- Deberá cumplir las determinaciones previstas en la Ley de Propiedad Intelectual: RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, especialmente en lo referente a contar, en su caso, con la autorización previa de la Sociedad General de Autores y Editores.

- El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en la normativa relativa a la seguridad e higiene en el trabajo.

- Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en la normativa sanitaria y de consumo, y de transportes de bebidas, y en concreto lo dispuesto en el RD 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, y en la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los consumidores y usuarios.

Especialmente, deberá cumplirse con las siguientes obligaciones en materia higiénico-sanitaria:

- Deberá estarse en posesión de facturas y albaranes que acrediten la procedencia de la mercancía y presentarlos a requerimiento de la autoridad competente si así lo demanda.

- No podrá almacenarse en el interior del puesto materiales de carácter nocivo, insalubre, peligroso para la salud pública, ni se realizarán vertidos o se depositarán residuos en su interior.

- Es obligatoria la instalación de un cartel con indicación de la lista de precios de los productos, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que venda, indicando el IVA aplicable. Igualmente, se dispondrá en todo momento de hoja oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias), a disposición de cualquier cliente que lo solicite.

SEXTA.- INFRACCIONES.

A) Se considerarán faltas leves:

- No mantener en las debidas condiciones de presentación y funcionamiento del recinto.

- Arrojar los restos o residuos de la limpieza en lugares inadecuados, omitiendo la obligación de retirarlos; así como el almacenaje del material, equipos o suministros destinados a las prestaciones del contrato fuera de los lugares habilitados para ello.

- No respetar los horarios aprobados por el Ayuntamiento, o su modificación sin la previa autorización.

- El trato desconsiderado con el público o con los empleados municipales.

- No colocar en el local la lista de precios de los productos en servicio, en lugar perfectamente visible a los clientes, en la que se haga constar los aplicables a todos los que se vendan, indicando el IVA aplicable.

- No disponer o no facilitar a los clientes hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el



AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento / Códigu de Documentu	Código de Expediente / Códigu d'Expediente	Página 4 de 5
Cód. de Verificación Electrónica (COVE)	²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» ²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» 3L1O5T6V6M3J232G02YI	

organismo oficial competente (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo del Principado de Asturias).

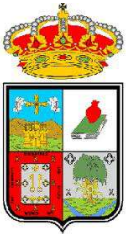
- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dicha autoridad como infracción leve.
- La inobservancia de las instrucciones verbales dictadas desde el Ayuntamiento de Lena, así como el no someterse a la inspección de los servicios técnicos municipales.
- Cualquier otro incumplimiento que por su entidad no deba ser considerado grave o muy grave.

B) Faltas graves:

- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de la actividad objeto del contrato.
- La demora en el comienzo de la prestación superior a dos horas, salvo causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de la prestación que no impliquen gastos para el contratista.
- Las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio de bar durante lapsos de tiempo superiores a una hora, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.
- La exposición de publicidad no autorizada.
- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dichas autoridades como infracción grave.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
- Cualquier otro incumplimiento que por su entidad no deba ser considerado como leve o muy grave.

C) Faltas muy graves:

- El incumplimiento de la normativa en materia laboral y/o de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Destinar el espacio a cualquier otra finalidad no prevista en el contrato.
- La ejecución no autorizada de obras e instalaciones de cualquier clase.
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin autorización expresa, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la expedición de bebidas alcohólicas a menores de edad y sobre venta o consumo de tabaco en espacios públicos.
- Infringir las estipulaciones previstas en materia alimentaria por la normativa vigente.
- Las interrupciones o suspensiones en la explotación del servicio durante lapsos de tiempo superiores a dos horas, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor.
- Las acciones u omisiones que impliquen un riesgo para la salud o seguridad de vidas humanas, siempre que no constituyan delito y, en todo caso, el vertido no autorizado de aguas residuales.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título.
- No tener contratada la póliza de seguro para hacer frente a la responsabilidad derivada de los daños ocasionados por el normal o anormal funcionamiento del servicio, así como la falta de pago



AYUNTAMIENTO DE LENA

Código de Documento / Códigu de Documentu	Código de Expediente / Códigu d'Expediente	Página 5 de 5
Cód. de Verificación Electrónica (COVE)	²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» ²3L1O5T6V6M3J232G02YI,» 3L1O5T6V6M3J232G02YI	

de las primas concertadas, la falta de renovación o la renovación con coberturas inferiores a las previstas, con la consiguiente falta de cobertura durante la vigencia del contrato.

-La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia y que sean calificadas por dichas autoridades como infracción muy grave.

-La desobediencia reiterada por tres o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes del Ayuntamiento relativas al desarrollo de la actividad.

-Falsear la documentación a suministrar al Ayuntamiento de Lena.

-Cualesquiera otros incumplimientos que por su entidad o sus consecuencias no deban ser considerados infracciones leves o graves.